

	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Código: FT-M3-GJ-13
		Versión: 06
		Página 1 de 2

De conformidad con lo establecido en artículo 42 Reglamento de Contratación de la Entidad, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, procede a la revisión y aprobación de las Garantías otorgadas en virtud de la suscripción de la cláusula adicional nro. 1 al contrato de **202500100**.

PARTES DEL CONTRATO: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA.

OBJETO: “Suministro de productos para el desarrollo de las actividades logísticas y atención de eventos del plan de bienestar de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU».”

GARANTÍAS SOLICITADAS:

A el Contratista se le solicitó constituir a favor de “La ESU y un Tercero” una garantía única de las expedidas para Entidades estatales en los siguientes términos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento (SI APLICA)	10% (según lo exigido en el contrato)	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (SI APLICA)	10% (según lo exigido en el contrato)	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

GARANTÍAS EXPEDIDAS PARA EL CONTRATO: 202500100.

VALOR TOTAL: \$ 89.530.180

PLAZO FINAL: 31 de enero de 2026

AFIANZADO O TOMADOR: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA.

NIT: 890.900.842-6

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Póliza No. M- 100268066, **Anexo:** 1

ENTIDAD ASEGURADA: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

BENEFICIARIOS: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

ASEGURADORA	NIT	FECHA EXPEDICIÓN
Seguros Mundial	860.037.013-6	02/12/2025

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Código: FT-M3-GJ-13
		Versión: 06
		Página 2 de 2

RIESGOS AMPARADOS	<u>Vr. Asegurado</u>	Vigencia	
		<u>De</u>	<u>Hasta</u>
Cumplimiento del contrato	\$ 8.953.018,00	18/11/2025	31/07/2026
Calidad del servicio	\$ 8.953.018,00	18/11/2025	31/07/2026

Una vez revisado el documento, se concluye que las garantías fueron constituidas en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que se encuentra ajustadas a la Ley.

Medellín, 2 de diciembre 2025



Abogado
Ana Cristina Perez Gil
Revisó


Kamal Abdul Nassar Montoya
Secretaria General
Aprobó